

Segundo.—La Comisión Reguladora para la Ordenación de la Exportación de Frutos Cítricos estará presidida por un Subdirector de la Dirección General de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Delegado regional de Comercio de Valencia.

Tercero.—Serán miembros de la citada Comisión, como representantes de sus respectivos Departamentos, Organismos o sectores, los que se enumeran a continuación:

- a) Ministerio de Comercio: El Inspector del SOIVRE coordinador de la inspección de frutos cítricos.
- b) Ministerio de Agricultura: El funcionario que al efecto designe dicho Ministerio.
- c) Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas: El funcionario técnico que al efecto designe su presidencia.
- d) Por los sectores agrícola y comercial: Catorce miembros de la línea representativa designados por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, con arreglo a sus normas y en régimen paritario, y dos miembros de las Cooperativas Agrarias que habitualmente se dedican a la exportación.
- e) Actuará de Secretario el funcionario del Ministerio de Comercio que al efecto se designe.

Cuarto.—La Comisión Reguladora creada en virtud de la presente Orden se reunirá cuantas veces lo estime conveniente la presidencia, normalmente una vez por quincena durante la campaña de exportación, y en todo caso cuando lo soliciten al menos la mitad de sus miembros representativos.

Quinto.—La presidencia de la Comisión Reguladora podrá invitar a asistir a las reuniones, en calidad de observadores o asesores y en número no superior a tres, a las personas que por razón de su especialización y conocimiento, en cada caso, se considere aconsejable.

Sexto.—Las medidas o propuestas aprobadas por la Comisión Reguladora para la ordenación y comercialización exterior serán hechas públicas y comunicadas a los exportadores y agricultores a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Séptimo.—De todas las reuniones de la Comisión Reguladora se levantará acta resumen que constituirá la base de la información periódica de la Comisión Interministerial y Sindical.

Octavo.—Serán funciones específicas de la Comisión Reguladora las siguientes:

- a) Analizar la situación del mercado de frutos cítricos en la Comunidad Económica Europea y en otros mercados. A tal

fin podrá designar los representantes que estime convenientes como observadores en los mercados testigos.

b) Conocer y, en su caso, proponer la orientación de las cantidades, calidades y destino de los envíos de frutos cítricos a los distintos mercados exteriores.

c) Informar sobre las cantidades y calidades de fruta que, procedentes de otros países, concurren en los distintos mercados.

d) Observar el funcionamiento de los canales de venta utilizados por los exportadores de frutos cítricos españoles, sugiriendo, en su caso, las medidas directas o indirectas para su mejora.

e) Proponer a través de su Presidente, en su caso, al Ministerio de Comercio las medidas financieras o económicas a que se alude en el artículo tercero del Decreto 3633/1965.

f) Proponer, cuando así proceda, al Ministerio de Comercio las sanciones de tipo comercial —y en especial la baja temporal o definitiva de los Registros Especiales de Exportadores de Agrios— a aplicar a aquellas firmas que incumplan o vulneren las normas de ordenación que a lo largo de la campaña de exportación se fijen.

Noveno.—En ejecución de las decisiones generales que adopte el Ministerio de Comercio, esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

1.ª Limitar y en su caso prohibir las modalidades de venta o envíos que contribuyan a deteriorar los precios del mercado en detrimento del resto de la exportación española.

2.ª Regular los envíos por destino y mercados en función de las perspectivas concretas que ofrezca cada uno de ellos y de las disponibilidades de fruta exportable.

3.ª Restringir cualitativamente los envíos, suprimiendo determinadas calidades, categorías o calibres de fruta en función de la situación de los mercados exteriores.

Décimo.—Queda facultada la Dirección General de Comercio Exterior para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a don José Luis Tena Núñez Médico Forense de categoría especial, para servir la Forensia del Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid, de categoría especial, vacante por traslado de don Gaspar Zaragoza Fernández, y cuya provisión correspondió al turno primero de los establecidos en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 23 y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General acuerda nombrar a don José Luis Tena Núñez Médico Forense de categoría especial y destino en el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para la referida plaza, por ser el concursante que, reuniendo los requisitos legales, ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 658/1965, de 9 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División de dicho Ejército don José Avilés Bascuas

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don José Avilés Bascuas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Jefe del Mando de la Defensa Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA